

ACTA N° 916: En la Sede del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 19:00 horas del día doce (12) de Agosto del año dos mil veintiuno (2.021), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes Concejales, Señores: Dr. Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias (Presidente), Ing. Walter Silvano Heck (Vice-Presidente), Gabriela Mabel Bastarrechea, Carmen Ivonne Christen, Federico Neis y Javier Ernesto Techeira. Ausente con aviso el Concejel Luis Adolfo Alarcón. Habiéndose confeccionado para su tratamiento el siguiente orden del día: -----

1º) Lectura y aprobación del Acta N° 915 correspondiente a la sesión ordinaria realizada por éste Concejo en fecha cinco (05) de Agosto de 2021. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobada por mayoría.-----

Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

1.1º) Boletín Oficial Municipal N° 36. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

1.2º) Expte. N° 165/21: Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre facilidades para cancelación de deudas correspondientes a tasas municipales. Al ser puesto a consideración la Concejal C. Ivonne Christen mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por mayoría la siguiente Ordenanza: Visto: La inquietud e interés manifestado por muchos contribuyentes del municipio de instrumentar al igual que en años anteriores un plan de facilidades para la cancelación al contado de deudas correspondientes a Tasa General de Inmuebles, Tasa de Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor, Contribución de Mejoras, Derecho de Cementerio, Alquiler Maquinas Viales, Convenios de Pago atrasados y; Considerando: Que el 11 de marzo de 2020 se declaró el brote del COVID-19 como pandemia. De acuerdo a la Organización Mundial De La Salud (OMS). Que tanto el Gobierno Provincial como este Municipio se adhirieron a todas las normativas Nacionales, sobre “Aislamiento Social Preventivo Y Obligatorio”. Que atento a esta situación y dado que por ello muchas personas no pudieron realizar sus obligaciones fiscales durante el año pasado y teniendo antecedentes de la operatoria implementada con anterioridad que establecen una reducción de los intereses y recargos, se considera factible y conveniente ofrecer posibilidades de regularización de las deudas existentes. Que es conveniente establecer una norma general al respecto. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martin Provincia de Misiones -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 68/21**. Artículo 1º: Establecer para la cancelación de deudas vencidas al 31 de Julio de 2021 correspondientes a Tasa General de Inmuebles, Tasa de Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor, Contribución de Mejoras, Convenios de Pago (atrasados), Derecho de Cementerio y Alquiler de Máquinas Viales, una reducción de los intereses y recargos originados por tales conceptos: del: 100% cuando se efectivice el pago al contado. del 80% cuando el pago se efectúe hasta en 3 cuotas. del 75% cuando se efectúe desde 4 a 6 cuotas. del 70% cuando se efectúe desde 7 a 12 cuotas. del 50% cuando se efectúe desde 13 a 18 cuotas. Artículo 2º: La presente Ordenanza y los beneficios contemplados en ella regirán a partir de la sanción de la presente hasta el 31 de Octubre del corriente año inclusive. Artículo 3º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias en el marco de lo establecido por la presente Ordenanza. Artículo 4º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

1.3º) Expte. N° 167/21: Nota de Juez Municipal de Faltas sobre uso de licencia. Al ser puesto a consideración la Concejal C. Ivonne Christen mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por mayoría la siguiente Resolución: Visto: La nota presentada por el Dr. Héctor D. Simon, Juez Municipal de Faltas de Puerto Rico, Misiones, solicitando la pertinente autorización para hacer uso de su licencia (Feria Julio 2021) desde el 17 de Agosto hasta el 30 de Agosto de 2021 inclusive, y; Considerando: Que, conforme a lo establecido en el Artículo 109 inciso c) de la Carta Orgánica Municipal, y que dentro de las atribuciones exclusivas del Concejo, le corresponde conceder licencias. Que la licencia requerida es a efectos de posibilitar su merecido descanso anual. Que conforme Art. 6 del Reglamento Interno del Juzgado Municipal de Faltas se establece que el Secretario subrogará al Juez de Faltas en caso de Licencias. Que encontrándose contratado como Secretario del Juzgado Municipal de Faltas el Dr. Cristian Daniel Ventura corresponde que el mismo subrogue al Juez de Faltas en uso de Licencia. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martin Provincia de Misiones -por mayoría- sanciona con fuerza de **Resolución N° 08/21**. Artículo 1º: Conceder Licencia al Dr. Héctor D. Simon, Juez Municipal de Faltas de Puerto Rico, Misiones, desde el 17 de Agosto hasta el 30 de Agosto de 2021 inclusive. Artículo 2º: El Dr. Cristian Daniel Ventura subrogará al Juez Municipal de Faltas, durante el período especificado en el artículo anterior. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

1.4º) Nota e invitación al Acto Aniversario del Paso a la Inmortalidad del General José de San Martín. Martes 17 de Agosto- 14:45 hs.- Plaza San Martín. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.

2.1º) Nota de Agrupación 30 de Noviembre invitando a participar de Conversatorio de Educación Menstrual. Sábado 7 de Agosto- 16:30 hs.- Cine Teatro San Martín. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

2.2º) Expte. N° 166/21: Nota de Directora de la EPET N° 10, Lic. Klauck Mirta, solicitando donación de alcohol etílico para elaboración de alcohol en gel (prácticas profesionales). Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.-----

2.3º) Expte. N° 168/21: Nota de vecinos solicitando colocación de lomos de burro sobre calle Los Pioneros (Loteo Peña). Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.-----

3.1º) Expte. N° 169/21: Proyecto de Comunicación del Concejal Techeira Javier E. solicitando informe sobre residuos depositados en sector La Cantera. Al ser puesto a consideración el Concejal Techeira Javier E. mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por mayoría la siguiente Comunicación: Visto: Las atribuciones exclusivas del Honorable Concejo Deliberante en cumplimiento del art. 109 (inc. f) y art. 132 (inc. 5) de la Carta Orgánica Municipal, y; Considerando: Que la necesidad de determinar y/o deslindar responsabilidades respecto a maniobras de arrojamiento diario de desperdicios en el sector de La Cantera donde habitan vecinos de distintas edades y condiciones de salud. Que los basurales no sólo representan un riesgo de contaminación de las aguas subterráneas y superficiales, sino que además son propicios para generar incendios, contaminación del aire, como también es un suelo apto para la proliferación de alimañas, roedores, depredadores y otros animales de peligro para los habitantes del sector. Que los residuos abandonados en los basurales a cielo abierto deterioran la calidad del aire que respiramos, tanto localmente como en los alrededores, a causa de las quemaduras y los humos, que reducen la visibilidad, y del polvo que levanta el viento en los períodos secos, ya que puede transportar a otros lugares microorganismos nocivos que producen infecciones respiratorias e irritaciones nasales y de los ojos, además de las molestias que dan los olores pestilentes. Que los organismos directamente responsables de la cuestión en Misiones, el Ministerio de Ecología como la Federación de Bomberos Voluntarios alertan sobre los peligros de incendios que pueden generar un vidrio, una brasa a medio apagar, una colilla de cigarrillo y/o similares ante la proliferación de elementos de fácil combustión por arrojamiento irresponsable de residuos. Que es fundamental entender que el ambiente es patrimonio común y que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de defenderlo y preservarlo en provecho de las generaciones presentes y futuras, y en este sentido, para lograr un cambio de rumbo sustentable se hace imperioso modificar las costumbres y los hábitos al respecto. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por mayoría- sanciona con fuerza de **Comunicación N° 08/21**. Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal sirva informar a este Cuerpo Deliberativo, con carácter de urgente: - Si el Municipio se encuentra depositando residuos, resultante de la recolección de nuestra Ciudad, en el sector conocido como el Barrio La Cantera y/o en sus inmediaciones. - En caso de ser positiva la respuesta al punto anterior, detallar que tipos de residuos se depositan (orgánicos, inorgánicos) y se informe el motivo por el cual se descargan allí. - Que se incluya en dicho informe si el Municipio cuenta con algún convenio vigente con empresas privadas u Organismo Provincial, para el retiro y destino de los residuos generados en nuestro Municipio. Artículo 2º: Si la respuesta al punto anterior es negativa, en base a los documentos gráficos que se adjuntan, se solicita el Departamento Ejecutivo Municipal un control y seguimiento a los responsables de la unidad y/o unidades móviles que ingresan al sector para arrojamiento de su basura y se haga denuncia ante el Juzgado Municipal de Faltas para la instrucción y recargo pecuniario que el caso amerite. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

3.2º) Expte. N° 170/21: Proyecto de Comunicación del Concejal Heck Walter S. sobre gestiones para contrataciones de especialistas para el Hospital de Área. Al ser puesto a consideración el Concejal Heck Walter S. mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por mayoría la siguiente Comunicación: Visto: La Carta Orgánica artículo 10 inciso F, artículo 11 inciso B, artículo 19 inciso 13, y artículo 47 dedicados a la salud de la población, y; Considerando: Que la salud es un derecho inalienable establecido en nuestra Constitución Nacional para todos los habitantes de la República Argentina. Que el Hospital de Área de nuestra Ciudad es de Nivel II y por lo tanto, según el Ministerio de Salud de la Provincia deben contar con: sector de cuidados especiales (unidad de reanimación, aislamiento, etc.), guardia pasiva o activa de 24 horas, en cirugía y obstetricia, organización de atención por Servicios, médicos con especialidades complementarias, auxiliares de la Salud y programación a corto y mediano plazo. Que para poder cumplimentar lo arriba descripto, se debe indiscutiblemente contar con un médico con la especialidad “anestesiólogo”. Que hace varios años el Hospital de Área de nuestra Ciudad no cuenta

con un médico con la especialidad “anestésista”. Que en los últimos años, nuestro Hospital de Área se ha visto en la necesidad de derivar al Hospital de Eldorado a una gran cantidad de pacientes, desde quebraduras de huesos, partos, pequeñas cirugías, etc. incurriendo en un gasto que se podría volcar en contrataciones locales. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por mayoría-sanciona con fuerza de **Comunicación N° 09/21**. Artículo 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal tenga a bien realizar todas las gestiones que crea pertinente y esté a su alcance ante organismos de la Provincia y los que considere necesarios, para lograr la contratación de un Anestésista y otros especialistas que puedan estar faltando en el Hospital de Área de nuestra Localidad. Artículo 2°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

El Concejal Javier E. Techeira rinde homenaje a Don Eugenio Seewald: Desde nuestro bloque quisiéramos también rendir homenaje al vecino, benefactor, dirigente y empresario industrial que nos dejara físicamente el pasado 10 de agosto. Don Eugenio: Nació en Línea Paraná, colonia de Puerto Rico, el 12 de noviembre de 1930, hijo de los inmigrantes Alberto Seewald y Lucía Welter. Casado con la Sra. Gertrudis Reichert (fallecida el 03-07-2015) era padre de 5 hijos: Tito, Carlos, Gladis, Néstor y Cristina. Comienza la escolaridad primaria en la Escuela Nacional 114, continúa en el Colegio San Alberto Magno para seguir un tiempo de secundario en el Colegio Gentilini. Trasladado de pequeño a la Ciudad de Puerto Rico, desde los 14 años se incorpora efectivamente como colaborador en el taller de su padre. Su humilde comienzo consistió en un pequeño taller mecánico, oficio aprendido junto a su padre, pero su espíritu emprendedor lo hace actualizarse sobre los adelantos en mecánica automotriz, lo que le permitió ser promovido como evaluador de los aspirantes al carnet de conductor en el municipio. Su fama crece en la región y no fue casual que en 1977 le ofrecieran la venta de autos. En ese momento se incorpora su hijo Tito al frente del taller, al tiempo se suma otro hijo, Carlos, conformando una empresa familiar cada vez más sólida. El crecimiento en prestigio desemboca en la concesión del servicio técnico autorizado para atender las garantías de las firmas Fiat, Peugeot y Chevrolet, (en ese entonces, Sevel Argentina). Es así que fortaleció la empresa creada por su padre, hasta convertirla en líder del rubro, elevándola Concesionaria Seewald Autos S.A. que a nivel local trabaja con las marcas Peugeot, Citroen... Eugenio ingresa como socio del Club Victoria, en junio de 1946. Casualmente, el local definitivo del club, linda con su propiedad. También el Club de Pesca lo tiene como socio activo, donde lideró el esquí acuático, deporte muy popular en las décadas de 1960/70 y preside la institución. Fue constante su apoyo solidario con donaciones importantes a varias instituciones de nuestra localidad: Clubes, Iglesia, Hogar de Ancianos, Hogar de Niños, Club de Discapacitados, etc pidiendo siempre el anonimato de tales colaboraciones. Por ello estimo una lamentable pérdida la desaparición física de Don Eugenio Seewald, una persona muy comprometida con la comunidad de nuestra Ciudad y ejemplo de trabajo para todos nosotros”.-----

La Concejal Gabriela M. Bastarreacha rinde homenaje por conmemorarse el 17 de Agosto - Paso a la Inmortalidad del General José de San Martín: El general José de San Martín nació el 25 de febrero de 1778 y el 17 de agosto de 1850 moría en Boulogne sur Mer. Es una de las personalidades de la historia argentina que logró el reconocimiento indiscutido de todos los argentinos y argentinas. Fue una figura clave para la concreción y la consolidación de nuestra independencia política. Además, contribuyó de manera decisiva en los procesos independentistas de Chile y del Perú; por lo tanto, fue un hombre indispensable para la emancipación de los pueblos sudamericanos. Cada 17 de agosto se conmemora su paso a la inmortalidad. Hoy más que nunca, en el complejo contexto que nos toca vivir, resulta necesario recuperar su espíritu de lucha en la construcción de un país más justo y solidario.-----

El Concejal Walter S. Heck rinde homenaje por celebrarse el Día del Niño: se celebra cada tercer domingo de agosto (2021 cae el domingo 15 de agosto). En Argentina la costumbre de celebrar el Día del Niño comenzó en la década de 1960. En 1956, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) dispuso el 20 de noviembre como Día Internacional del Niño. Fue entonces cuando recomendó que cada país tome ese día y lo celebre también, aunque dejó a disposición de cada nación cuando sería esa celebración. En aquel momento, la ONU aconsejó que cada país lo haga cuando considere más adecuado. Desde este HCD le queremos hacer un homenaje a Nuestros Gurises.-----
Este Cuerpo Deliberativo adhiere a dichos homenajes.-----

4.1) Expte. N° 144/21: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por el Señor Awad Gabriel A, por la cual solicita a este Honorable Cuerpo la aprobación de mensura particular con fraccionamiento del inmueble identificado bajo Partida Inmobiliaria N° 26079 y teniendo presente que según ordenanza 52/93 es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal autorizar o no dicho pedido, esta comisión sugiere que el mismo sea remitido al Departamento correspondiente”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por mayoría redactándose la siguiente Resolución: La nota presentada por el vecino Sr.

Gabriel Alejandro Awad, D.N.I. N° 24.107.774 solicitando una excepción respecto a la división de un inmueble de su propiedad, cuya nomenclatura catastral es Dpto 10, Mun 61, Sec.004, Mz. 0542, Parc. 0003, Partida Inmobiliaria N26079. Considerando: Que dicho tema se ha tratado en este recinto y derivado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación para su estudio, la cual ha solicitado información al Departamento Técnico de Arquitectura Municipal. Que la opinión de la Dirección de Arquitectura Municipal manifiesta que según Ordenanza N° 52/93 es facultad del Ejecutivo Municipal autorizar o no dicho pedido. Que la Ordenanza N° 52/93 expresa: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal para autorizar Visaciones de Planos de Mensura en Inmuebles que no reúnan los metros lineales de frente requeridos (12,50 m.) o los metros cuadrados de superficie (360,00 m2), estipulados en el Código Urbano, siempre y cuando dichas diferencias, habiendo sido previamente evaluadas por el Departamento Técnico, no superen un 20% (veinte por ciento) de las medidas establecidas. Que en razón de lo expuesto por la Dirección de Arquitectura Municipal, el Honorable Concejo Deliberante resuelve que la petición presentada se realice ante esa Dirección. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por mayoría- sanciona con fuerza de **Resolución N° 09/21**. Artículo 1°: Encomendar al Sr. Gabriel Alejandro Awad, D.N.I. N° 24.107.774, en razón de lo expuesto en los Considerandos Precedentes, presentar el mencionado plano de inmueble de Mensura Particular con fraccionamiento en la Dirección de Arquitectura Municipal. Artículo 2°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.2) Expte. N° 45/21: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por el Vecino Sr. Yess Antonio, solicitando la aprobación del plano de mensura particular con fraccionamiento el cual tiene como nomenclatura catastral Dpto:10, Mun: 61, Secc: 004, Chac: 000, Mz: 0212, Pc: 0017, esta comisión habiendo solicitado el informe a la Dirección de Arquitectura, Secretaría de Obras y Servicios Públicos en cuanto a la factibilidad de dicho pedido resuelve denegar la solicitud en cuestión ya que el fraccionamiento no cumple con la superficie mínima de 360m² (quedaría con 264,74m²) y además la construcción existente ocupa el total de la superficie incumpliendo de esta manera con el 20% de espacio sin construir que debe tener un terreno para esponjamiento del lote”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por mayoría redactándose la siguiente Resolución: Visto: La nota presentada por el vecino Sr. Antonio Yess, D.N.I. N° 8.547.757 solicitando una excepción respecto a la división de un inmueble de su propiedad, cuya nomenclatura catastral es Dpto 10, Mun 61, Sec.004, Mz. 0212, Parc. 0017. Considerando: Que dicho tema se ha tratado en este recinto y derivado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación para su estudio, la cual ha solicitado información al Departamento Técnico de Arquitectura Municipal. Que la opinión de la Dirección de Arquitectura Municipal expresa lo siguiente: no acceder el pedido del Señor Antonio Yess, ya que el lote en cuestión, al ser fraccionado no cumpliría con la superficie mínima (360 m² quedaría con 264,74 m²) y además la construcción existente ocupa el total de la superficie, incumpliendo de esta manera con el 20% de espacio sin construir que debe tener un terreno para esponjamiento del lote. Que en razón de lo expuesto por la Dirección de Arquitectura Municipal, el Honorable Concejo Deliberante resuelve no acceder a la excepción solicitada. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por mayoría- sanciona con fuerza de **Resolución N° 10/21**. Artículo 1°: No Acceder a lo solicitado por el Sr. Antonio Yess, en lo que a excepción respecto a la división de un inmueble de su propiedad, cuya nomenclatura catastral es Dpto 10, Mun 61, Sec.004, Mz. 0212, Parc.0077, en virtud de la normativa vigente al respecto. Artículo 2°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.3) Expte. N° 152/21: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por los vecinos Organizadores Miguel Campero, Jorge Pirovani y Mauricio Enrique por la cual solicitan a este Honorable Cuerpo la declaración de interés municipal del “2do. Encuentro/camping de autos refrigerados por aire”, esta comisión ve con agrado otorgar dicha distinción de interés socio-cultural habiéndose corroborado que la actividad no corresponde a camping sino a un encuentro de autos y que se da cumplimiento con los requisitos para la autorización y realización del mismo como con los requisitos establecidos por la Ordenanza 41/20 y su Anexo II en cuanto a declaraciones de interés”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por mayoría redactándose la siguiente Declaración: Visto: La nota presentada por organizadores, solicitando se declare de Interés Municipal al “2do. Encuentro de Autos Refrigerados por Aire”, y; Considerando: Que se llevará a cabo en el predio del Paseo Mi Solar de nuestra Ciudad los días 9 y 10 de octubre del corriente año. Que dicho evento es totalmente a beneficio y tiene como finalidad colaborar con el Club de Discapacitados Arco Iris y

distintos comedores de Puerto Rico. Que está organizado por un grupo de amigos apasionados por los autos de esta particular mecánica. Que el ingreso será libre y gratuito con la colaboración de artículos escolares, artículos de limpieza y alimentos no perecederos. Que esta muestra se complementará con cantinas varias, stands de comidas, productos regionales, antigüedades, recuerdos y sonido con bandas en vivo. Que el cuerpo de Bomberos Voluntarios de nuestra Ciudad participará con un show de simulacro de accidente vehicular para concientizar a la población. Que el evento se llevará a cabo bajo los cuidados que exige el protocolo sanitario vigente. Que corresponde destacar y apoyar este tipo de evento de carácter cultural y social en nuestra Comunidad. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por mayoría- sanciona con fuerza de **Declaración N° 22/21**. Artículo 1º: DECLARAR de Interés Socio Cultural del Municipio de la Ciudad de Puerto Rico el “2do. Encuentro de Autos Refrigerados por Aire” que se llevará a cabo en el predio del Paseo Mi Solar de nuestra Ciudad los días 9 y 10 de octubre del corriente año. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.4) Expte. N° 65/21: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por la Comisión vecinal del Barrio Fátima referida a la colocación de reductores de velocidad frente al espacio verde de dicho barrio así como también de iluminación en el mismo, y habiendo solicitado el informe correspondiente a la Dirección de Arquitectura, Secretaria de Obras y Servicios Públicos sobre la factibilidad de la obra, la misma manifiesta la necesidad de la colocación de un reductor frente al espacio verde, por lo cual esta comisión se manifiesta en un todo de acuerdo a autorizar proceder con dicho pedido”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por mayoría redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por la Comisión vecinal del Barrio Fátima referida a la colocación de reductores de velocidad frente al espacio verde de dicho barrio así como también de iluminación en el mismo, y; Considerando: Que la solicitud surge por la aceleración que imprimen los vehículos debido a la geografía del terreno y falta de veredas por lo cual niños, adolescentes, adultos y ancianos circulan por la calle. Que implica un peligro tanto para los vecinos y los niños que viven en la zona como para los transeúntes. Que el Departamento Ejecutivo ha realizado el análisis correspondiente del lugar pertinente para la colocación de un reductor de velocidad. Que la Carta Orgánica Municipal establece en el Artículo 19º como funciones, atribuciones y finalidades inherentes a la competencia municipal Organizar y ejecutar actos y tomar medidas en beneficio del interés general; Planificar, regular, conservar y mantener en forma integral el desarrollo urbano, suburbano y de áreas complementarias; y el Artículo 31º sobre Desarrollo del Ejido Municipal que faculta al Municipio a elaborar y ejecutar la política de obras públicas y promover, proyectar y ejecutar las obras de infraestructura, equipamiento y servicios públicos. Que la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 108º determina, como Atribuciones del Honorable Concejo Deliberante, disponer la construcción y mejora de las vías de tránsito, puentes y demás obras públicas municipales. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 69/21**. Artículo 1º: Aprobar la construcción de un Reductor de Velocidad sobre calle Méjico, conforme Ordenanza N° 44/20 y acorde croquis adjunto que forma parte integrante de la presente. Artículo 2º. Realizar la señalización correspondiente conforme a normativa vigente. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

5.1º) Nota de Presidente Bloque “Podemos Hacer Más”, Concejal Neis Federico, relacionada a certificación de servicios de Asistente Técnico Colaborador (Julio/21). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

- Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previstos se levanta la Sesión siendo las 20:01 hs.-